

**Guía para una buena práctica de la
ORTOPEDIA**

(CÓDIGO DEONTOLÓGICO)

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
ORTESISTAS PROTESISTAS
(FEDOP)**

El presente código deontológico se define como el conjunto de principios y normas que debe observar toda persona que ejerce la profesión de Técnico Ortopédico o Técnico Superior en Ortoprotésica (en adelante “Ortoprotésista”), en las que ha de encontrar inspiración para el ejercicio de su profesión y en su relación con pacientes y colegas.

1- El Ortoprotésista ha de conocer y obedecer las leyes y regulaciones que influyen en su actividad profesional, ejerciendo su actividad con rectitud, diligencia, honestidad, lealtad y respeto al paciente y con sus colegas y de acuerdo con sus conocimientos específicos, acometiendo aquellos trabajos para los que posea la capacidad y formación adecuada, actualizándola de forma permanente.

2- El Ortoprotésista informará al paciente de manera veraz y puntual acerca de la razón, duración, contenido y coste del tratamiento ortoprotésico, atendiendo los servicios solicitados con la máxima competencia, de forma diligente y sin demoras innecesarias, salvaguardando los intereses del paciente.

3- El Ortoprotésista debe mostrarse responsable en lo económico, de manera que el tratamiento ortoprotésico sea siempre ajustado en su precio a su importancia y calidad –que será la máxima posible-, sea pagado por el sistema público de salud, por una compañía aseguradora privada o por el propio paciente.

4- El Ortoprotésista mantendrá el secreto profesional respecto a la información obtenida en el ejercicio de su profesión (intercambiando con otros profesionales sólo la que resulte necesaria para un trabajo), salvo que se refiera a hechos o actos constitutivos de delito o falta o haya sido dispensado por el cliente o por sus herederos, velando para que la confidencialidad sea respetada por sus compañeros de trabajo y empleados.

5- El Ortoprotésista no podrá rechazar a un paciente en razón de su raza, género, religión u origen nacional o en base a cualquier otra razón que pueda ser constitutiva de discriminación ilegal.

6- No debe existir relación económica o interés financiero entre el prescriptor y el Ortoprotésista o su establecimiento de ortopedia. El Ortoprotésista no realizará prácticas de competencia desleal o ilícita.

7- Las relaciones con los colegas y con otros profesionales relacionados con la prestación ortoprotésica se fundamentarán en el respeto personal y de sus mutuas competencias y la cooperación recíproca, solicitando el

Ortoprotésista la colaboración de otros profesionales cuando fuera necesaria para asegurar un mejor trabajo.

8- El Ortoprotésista ha de demostrar respeto por el trabajo de sus colegas, manteniendo en un nivel racional el desacuerdo en asuntos profesionales y entre colegas. No desacreditará, de ningún modo, personal o profesionalmente a otros colegas.

9- El Ortoprotésista debe contratar personal con la adecuada titulación en Ortopedia, siendo retribuido de forma acorde a su categoría profesional. Cuando el Ortoprotésista haga uso de la subcontratación o de un técnico en prácticas, será responsable del trabajo que realicen estas personas. El Ortoprotésista no debe subcontratar o emplear técnicos en prácticas que estén fuera de su área legal de responsabilidad y de su capacidad de trabajo.

10- El Ortoprotésista no debe dar al público información falsa o inexacta acerca de sus actividades profesionales, y en la promoción de su actividad evitará la confusión y será leal con sus colegas profesionales, evitando en todo caso indicar que su actividad profesional es superior a la de otros ortoprotésistas.

11- El Ortoprotésista no interferirá en el trabajo encargado a un colega, salvo que el cliente acuda voluntariamente solicitando sus servicios, en cuyo caso deberá comunicarlo al colega o no aceptar el encargo.

12- El Ortoprotésista orientará y aconsejará a los colegas de reciente incorporación a la profesión cuando le sea solicitado por los mismos y, aun si no lo fuese, cuando sea necesario para evitar que resulte dañado el interés de un paciente, velando en consecuencia por el prestigio de la profesión.

13- El Ortoprotésista no permitirá ningún tipo de acción contra sus colegas que suponga descrédito, falta de respeto o perturben los principios de actuación recogidos en este código, en especial si provienen de alguno de sus pacientes.